



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 DIC 2011

Expte. N° 23.356/08

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, obrante a fs.497/498; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se suscribe entre la Cra. Claudia Rosana ARANDA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomo sin relación de dependencia, para cumplir funciones en la DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR, en su Despacho N° 324, autoriza a prorrogar el Contrato de la Cra. ARANDA.

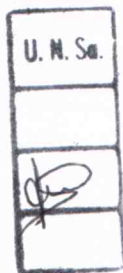
Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Cra. Claudia Rosana ARANDA, D.N.I. N° 24.082.409, para continuar desempeñándose en la DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto de la presente resolución en CONTRATOS, aprobado por resolución CS. N° 245/11.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y posteriormente elévese al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION B-N° 1139-11

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS\$ 288,75
387072

31/01/12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representado en este acto por su Rector, Cr Víctor Hugo CLAROS, D.N.I Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y la Cra. Claudia Rosana ARANDA D.N.I Nº 24.082.409, CUIT Nº 23-24082409-4, constituyendo domicilio contractual en Gral. Enrique Martínez 984, Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primero: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

Segundo: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS 345/11, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercero: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los siguientes servicios: a) intervenir en la preparación de rendiciones de cuentas de los pagos efectuados a través de Tesorería General. b) colaborar con la confección de recibos de pago, redacción de notas y cualquier otro comprobante que deba emitir Tesorería General. c) realizar conciliaciones de registros bancarios. d) colaborar en la preparación de informes periódicos y comunicaciones; y e) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual. Los Servicios se prestarán en la Dirección de Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta.

Cuarto: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinto: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 4.000,00 (cuatro mil pesos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexto: RESERVA – RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Séptimo: INCOMPATIBILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, sí de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octavo: CESIÓN DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

Noveno: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención Judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO sí ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Undécimo: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o

discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de diciembre de dos mil once.-----

Granada




C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA